



No.015-2016

**CONTRATO PARA EL SUMINISTRO DE SERVICIO DE SOPORTE DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA DOS LIBRERIAS DE CINTA MARCA SUN STORAGE TEK SL24 TAPE AUTOADER CON TECNOLOGIA LT04, 3 SOLUCIONES DE ALMACENAMIENTO EN RED SAN AMS-2100, 5 SERVIDORES SUN SPARC ENTERPISE M4000, 3 SERVIDORES SUN FIRE T2000, 2 SERVIDORES SUN FIRE V440 Y 4 SERVIDORES SUN T5140.**

Nosotros, **GERMAN DONALD DUBÓN TRÓCHEZ**, mayor de edad, casado, Licenciado en Contaduría Pública, hondureño y de este domicilio, actuando en mi condición de **GERENTE a.i. Y REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS**, nombrado en dicho cargo mediante la Resolución No.37-2/2016, emitida por el Directorio de dicha Institución el 4 de febrero de 2016, debidamente facultado para la suscripción de este documento según consta en la Resolución No.543-12/2015, emitida por el Órgano Colegiado precitado el 23 de diciembre de 2015; Institución con el RTN No.08019995284049 y quien en lo sucesivo se identificará como "**EL BANCO**", por una parte y por la otra, la señora **MARÍA IRENE FONSECA ANDRADE**, mayor de edad, casada, hondureña, Licenciada en Informática Administrativa, con Tarjeta de Identidad No.0812-1968-00025 y de este domicilio, actuando en mi condición de Representante Legal de la empresa **CESA DE HONDURAS, S.A.**, según consta en el Poder de Representación autorizado ante los oficios del Notario Carlos López Contreras, mediante Instrumento Público No.07 del 31 de enero de 2007, el cual se encuentra inscrito bajo el No.46 del Tomo 490 del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, sociedad con Registro Tributario Nacional (RTN) número 08019005004920 y quien en lo sucesivo se denominará "**EL CONTRATISTA**", ambas partes de común acuerdo hemos convenido en celebrar, como en efecto por este documento dejamos formalizado, el presente "CONTRATO DEL SUMINISTRO DE SERVICIO DE SOPORTE DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA DOS LIBRERIAS DE CINTA MARCA SUN STORAGE TEK SL24 TAPE AUTOADER CON TECNOLOGIA LT04, 3 SOLUCIONES DE ALMACENAMIENTO EN RED SAN AMS-2100, 5 SERVIDPRES SUN SPARC ENTERPISE M4000, 3 SERVIDORES SUN FIRE T2000, 2 SERVIDORES SUN FIRE V440 Y 4 SERVIDORES SUN T5140", el cual se registrá por las condiciones y términos que ambas partes estipulamos en las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA**  
**DE INTEGRIDAD**

Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), de conformidad con el Acuerdo Institucional No.SE-037-2013,

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Barrio El Centro, Avenida Juan Ramón Molina, 1 Calle, 7 Avenida,  
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras  
P.B.X. (504) 2216-1000 / (504) 2237-2270  
www.bch.hn



emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública el veinticinco (25) de junio de dos mil trece (2013) y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el veintitrés (23) de agosto de dos mil trece (2013), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: integridad, lealtad contractual, equidad, tolerancia, imparcialidad y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará:
  - a) **Prácticas Corruptivas:** entendiéndose estas como, aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.
  - b) **Prácticas Colusorias:** entendiéndose éstas como aquellas en las que **denoten**, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar u propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato.
5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Barrio El Centro, Avenida Juan Ramón Molina, 1 Calle, 7 Avenida,  
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras  
P.B.X. (504) 2216-1000 / (504) 2237-2270  
www.bch.hn



6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal.

Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos.

El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar:

**a) De parte del Contratista o Consultor:**

- i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele.
- ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan.

**b) De parte del Contratante:**

- i. A la eliminación definitiva del (contratista o consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación.
- ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Barrio El Centro, Avenida Juan Ramón Molina, 1 Calle, 7 Avenida,  
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras  
P.B.X. (504) 2216-1000 / (504) 2237-2270  
www.bch.hn



## CLÁUSULA SEGUNDA ANTECEDENTES Y OBJETO DEL CONTRATO

“EL BANCO” mediante la Resolución No.543-12/2015 del 23 de diciembre de 2015, emitida por su Directorio, resolvió adjudicar a “EL CONTRATISTA” la Licitación Pública No.22/2015, para el servicio de soporte de mantenimiento preventivo y correctivo de los siguientes lotes:

- a) **Lote No.1:** Dos (2) librerías de cinta marca SUN STORAGE TEK SL24 TAPE AUTOOADER con tecnología LT04.
- b) **Lote No.2:** Tres (3) soluciones de almacenamiento en red SAN AMS-2100.
- c) **Lote No.3:** Cinco (5) servidores SUN SPARC ENTERPISE M4000, 3 servidores SUN FIRE T2000, 2 servidores SUN FIRE V440 Y 4 servidores SUN T5140.

Comprometiéndose a entregarlos(as) a entera satisfacción de “EL BANCO”.

## CLÁUSULA TERCERA MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

- a) **Lote No.1:** Referente al servicio de soporte de mantenimiento preventivo y correctivo para dos (2) librerías de cinta marca SUN STORAGE TEK SL24 TAPE AUTOOADER con tecnología LT04, por un valor de TRECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON VEINTICINCO CENTAVOS (L369,489.25), que incluye CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON VEINTICINCO CENTAVOS (L48,194.25) por concepto de impuesto sobre ventas.
- b) **Lote No. 2:** Referente al servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para tres (3) soluciones de almacenamiento en red SAN AMS-2100, por un valor de CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHO LEMPIRAS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (L484,408.75), que incluye SESENTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA Y TRES LEMPIRAS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (L73,183.75), por concepto de impuesto sobre ventas.
- c) **Lote No.3:** Referente al servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para cinco (5) servidores SUN SPARC ENTERPISE M4000, 3 servidores SUN FIRE T2000, 2 servidores SUN FIRE V440 Y 4 servidores SUN T5140, por un valor de TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS DOCE LEMPIRAS CON CINCUENTA CENTAVOS

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Barrio El Centro, Avenida Juan Ramón Molina, 1 Calle, 7 Avenida,  
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras  
P.B.X. (504) 2216-1000 / (504) 2237-2270  
www.bch.hn



(L3,256,512.50), QUE INCLUYE CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS LEMPIRAS CON CINCUENTA CENTAVOS (L424,762.50) por concepto de impuesto sobre ventas.

El costo de la misma se cancelará conforme la periodicidad de las visitas programadas (Lote 1: trimestral; Lotes 2 y 3: cuatrimestral) en lempiras, contra entrega de recibo o factura correspondiente a cada mes vencido, con el visto bueno de la Jefatura del Departamento de Tecnología y Comunicaciones, dentro de los primero diez (10) días hábiles siguientes del mes siguiente.

“EL BANCO” no efectuará ningún pago hasta que el respectivo contrato derivado de la adjudicación de esta Licitación, sea suscrito y aprobado por su Directorio.

Para efectos tributarios y cuando proceda, “EL BANCO” retendrá y enterará al fisco los impuestos que conforme a Ley correspondan.

#### CLÁUSULA CUARTA CONDICIONES, ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS

“EL CONTRATISTA” declara y se obliga a cumplir con las siguientes condiciones y especificaciones técnicas:

- 1- LOTE 1: DOS (2) LIBRERÍAS DE CINTA MARCA SUN STORAGE TEK SL24 TAPE AUTOLADER, CON TECNOLOGÍA LT04.

##### 1.1 CONDICIONES TÉCNICAS

- a) El contratista es representante de SUN MICROSYSTEMS, fabricante de las librerías de cinta de “EL BANCO” marca SUN STORAGE TEK SL24; asimismo, debe contar con personal debidamente capacitado y certificado en la administración de las librerías de cinta objeto de la presente contratación.
- b) El contratista brindará el soporte técnico para las dos (2) librerías de cinta SUN STORAGE TEK SL24 con Tape Autoloader con tecnología LT04, ubicados en el edificio principal de “EL BANCO” de acuerdo a solicitud vía telefónica o correo electrónico, el cual debe prestarse en un esquema 24X7X365 (24 horas, 7 días de la semana, 365 días del año) según sea la necesidad del caso y en presencia del personal técnico del Departamento de Tecnología y Comunicaciones de “EL BANCO”.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Barrio El Centro, Avenida Juan Ramón Molina, 1 Calle, 7 Avenida,  
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras  
P.B.X. (504) 2216-1000 / (504) 2237-2270  
www.bch.hn



- c) El contratista garantiza que al término de dos (2) horas como máximo después de recibido el reporte de falla del equipo, su personal se presentará en las instalaciones de “EL BANCO”. y se mantendrá en ellas hasta dar una solución, debiendo solventar el problema en un tiempo máximo de doce (12) horas, contado a partir del momento en que la falla haya sido reportada por “EL BANCO”.
- d) El servicio de soporte de mantenimiento correctivo incluirá sin costo adicional para “EL BANCO”, todas las acciones necesarias por parte del contratista para poner en funcionamiento el equipo defectuoso; además dicho servicio incluirá en los casos que aplique, el remplazo de piezas dañadas debido a la normal utilización, su reparación o sustitución por partes originales y nuevas.
- e) Garantizar que durante el período de servicio, mantendrá una existencia adecuada de los repuestos, materiales y elementos para su operación con mayor probabilidad de daño para las librerías de cinta, como mínimo lo siguiente:
- Unidad (Drive): Al menos dos (2)  
Fuente de Poder: Al menos dos (2)
- f) Realizar el mantenimiento preventivo incluyendo por lo menos cuatro (4) visitas durante el año, las cuales serán programadas a conveniencia de “EL BANCO” en forma trimestral, por lo que el contratista debe presentar quince (15) días hábiles posteriores a la firma del contrato, un plan sugiriendo las fechas y horas en que se realizará dicho mantenimiento a fin de lograr el acuerdo correspondiente sin que afecte la operatividad normal de “EL BANCO”.
- g) Entregar como parte del mantenimiento preventivo y/o correctivo, un reporte escrito en el cual se describan las tareas realizadas como máximo ocho (8) días hábiles posteriores a la fecha del mantenimiento y en el caso que se requieran aclaraciones sobre dichas tareas, deben proporcionarlas al personal técnico que designe el Departamento de Tecnología y Comunicaciones de “EL BANCO”.
- h) Entregar previo al mantenimiento preventivo y/o correctivo no crítico al menos con cinco (5) días hábiles de anticipación un documento de gobernabilidad en el que se describa en detalle las actividades y los tiempos en que se realizarán, así como los nombres de los responsables de las mismas. Las actividades a realizar deben homologarse en conjunto con el personal técnico que designe el Departamento de Tecnología y Comunicaciones de “EL BANCO”.
- i) Como parte del servicio de mantenimiento preventivo, el contratista debe efectuar la supervisión

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Barrio El Centro, Avenida Juan Ramón Molina, 1 Calle, 7 Avenida,  
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras  
P.B.X. (504) 2216-1000 / (504) 2237-2270  
www.bch.hn



en el traslado y reubicación de los equipos o parte de estos, previa solicitud por escrito por parte de "EL BANCO".

- j) Entregar un servicio de mantenimiento proactivo orientado a anticipar problemas de hardware que pudieran eventualmente interrumpir la continuidad de operatividad de las librerías de cinta a efecto de lograr el mayor grado de disponibilidad de las mismas.

## 1.2 ACTIVIDADES QUE DEBE REALIZAR "EL CONTRATISTA" EN CADA VISITA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO

- a) Diagnóstico general del hardware de cada librería de cinta.
- b) Limpieza general de las librerías utilizando material antiestático en todos los componentes electrónicos.
- c) Revisión y mantenimiento de dispositivos electromecánicos en casos que aplique dentro de la librería de cinta.
- d) Revisión de log de errores de la librería de cinta, para anticipar problemas de funcionamiento a efectos de determinar las acciones que correspondan.
- e) Reemplazo de las partes que requieran ser sustituidas, sin costo adicional para "EL BANCO".
- f) Revisión de cables en el entorno operativo de los equipos para determinar indicios de daños (Alimentación eléctrica, red de datos, temperatura ambiental).
- g) Otros requerimientos recomendados por el fabricante.

## 1.3 HORARIO DE SERVICIO

El servicio de soporte de mantenimiento debe ser tanto en días y horas laborables como no laborables, fines de semana y días feriados (24x7x365), según sea el caso y en presencia del personal técnico del Departamento de Tecnología y Comunicaciones de "EL BANCO".

## 1.4 OTRAS OBLIGACIONES DE "EL CONTRATISTA"

- a) Facilitar el transporte de herramientas y del equipo necesario para el personal técnico que asignen.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Barrio El Centro, Avenida Juan Ramón Molina, 1 Calle, 7 Avenida,  
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras  
P.B.X. (504) 2216-1000 / (504) 2237-2270  
www.bch.hn



- b) El servicio será prestado por personal técnico calificado y certificado, empleado directamente por el contratista y bajo su vigilancia y supervisión.
- c) Asumir la responsabilidad por daños y perjuicios que por errores o/ y omisiones, el personal técnico ocasionare al equipo, siempre que los daños sean imputables a tales trabajadores y que estos estén debidamente comprobados a juicio de **"EL BANCO"**.
- d) Tendrá las obligaciones de carácter técnico y administrativo conforme las prácticas y naturaleza del servicio, tomando las precauciones necesarias para evitar accidentes o daños a personas, instalaciones y equipos existentes.
- e) Suministrará todo el personal y los materiales necesarios para el mantenimiento, asumiendo toda la responsabilidad técnica, administrativa y laboral incluido los pagos relacionados con el personal encargado de prestar el servicio, de manera que éste sea a entera satisfacción de **"EL BANCO"**, así como la condición jurídica y económica del patrono frente a sus trabajadores y por consiguiente será el único responsable del personal que contrate, respecto a la observancia de las leyes y reglamentos laborales, de seguridad social, salario mínimo y demás leyes aplicables, en consecuencia, libera a **"EL BANCO"** de toda responsabilidad por estos conceptos, incluso en caso de accidentes de trabajo y enfermedad profesional.

## 2- LOTE 2: TRES (3) SOLUCIONES DE ALMACENAMIENTO EN RED SAN AMS-2100

### 2.1 CONDICIONES TECNICAS

- a) **"EL CONTRATISTA"** debe ser un representante de HITACHI, fabricante de los equipos de almacenamiento en red SAN HITACHI AMS-2100, objeto de este proceso.
- b) **"EL CONTRATISTA"** debe contar con personal debidamente capacitado y calificado en la administración y soporte de mantenimiento preventivo y correctivo para la SAN, objeto de este proceso.
- c) **"EL CONTRATISTA"** debe comprometerse a brindar el soporte técnico correctivo para el sistema de almacenamiento en red SAN, atendiendo solicitud que realice **"EL BANCO"** vía teléfono, facsímil o correo electrónico; el cual deberá prestarse las veinticuatro (24) horas al día, siete (7) días a la semana, los trescientos sesenta y cinco (365) días del año (7X24X365), sin costo adicional para **"EL BANCO"**, en presencia del personal técnico del Departamento de Tecnología y Comunicaciones.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Barrío El Centro, Avenida Juan Ramón Molina, 1 Calle, 7 Avenida,  
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras  
P.B.X. (504) 2216-1000 / (504) 2237-2270  
www.bch.hn



- d) “EL CONTRATISTA” debe garantizar que al término de dos (2) horas como máximo después de recibido el reporte de falla del equipo, se presentarán en las instalaciones del Banco y se mantendrán en ellas hasta dar una solución, debiendo solventar el problema en un tiempo máximo de doce (12) horas, contado a partir del momento en que la falla haya sido reportada por “EL BANCO”.
- e) El servicio de mantenimiento correctivo debe contemplar sin costo adicional para “EL BANCO”, todas las acciones necesarias por parte del proveedor para poner en funcionamiento el equipo defectuoso, además dicho servicio incluirá en los casos que aplique, el retiro de piezas dañadas debido a la normal utilización, su reparación o sustitución por partes nuevas.
- f) “EL CONTRATISTA” debe garantizar que en todo el período que dure el servicio, mantendrá una existencia adecuada de repuestos para la SAN; asimismo, materiales y elementos para su operación:
- g) Entre otros: discos duros SATA de 1TB de 7200 rpm o superiores garantizando su compatibilidad 100% con la SAN y discos duros de 300GB SAS de 15K rpm o superiores garantizando su compatibilidad 100% con la SAN.
- h) Realizar el mantenimiento preventivo incluyendo por lo menos tres (3) visitas durante el año, las cuales serán programadas a conveniencia de “EL BANCO” en forma cuatrimestral, por lo que el contratista debe presentar quince (15) días hábiles posteriores a la firma del contrato, un plan sugiriendo las fechas y horas en que se realizará dicho mantenimiento a fin de lograr el acuerdo correspondiente.
- i) “EL CONTRATISTA” debe entregar como parte del mantenimiento preventivo y/o correctivo un reporte escrito en el cual se describan las tareas realizadas como máximo ocho (8) días después de la fecha del mantenimiento ante el Departamento de Tecnología y Comunicaciones de “EL BANCO”.
- j) Como parte del servicio de mantenimiento preventivo “EL CONTRATISTA” debe efectuar la supervisión en el traslado y reubicación de los equipos o parte de estos, previa solicitud por escrito de parte de “EL BANCO”.
- k) “EL CONTRATISTA” debe entregar un servicio de mantenimiento proactivo orientado a anticipar problemas de hardware y software que pudieran eventualmente interrumpir la continuidad de la plataforma operativa a efecto de lograr el mayor grado de disponibilidad del

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Barrio El Centro, Avenida Juan Ramón Molina, 1 Calle, 7 Avenida,  
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras  
P.B.X. (504) 2216-1000 / (504) 2237-2270  
www.bch.hn



sistema SAN.

- l) Brindar soporte técnico en software que incluya la asesoría en la resolución de problemas con respecto a la configuración o uso del sistema SAN y programas relacionados con ésta, que hayan sido habilitados por “**EL BANCO**”.
- m) Brindar soporte técnico en las configuraciones del SAN Switch, a fin de garantizar la correcta interconexión de los servidores que hacen uso del servicio de almacenamiento.
- n) Brindar asistencia en la implementación de servicios o componentes adicionales que “**EL BANCO**” lleve a cabo en el sistema SAN, así como también recomendaciones técnicas sobre cómo mejorar el rendimiento de los equipos y asistencia en procedimientos para su administración.

## 2.2 ACTIVIDADES QUE DEBE REALIZAR “EL CONTRATISTA” EN CADA VISITA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO

- a) Limpieza general externa e interna del gabinete o rack y todos sus dispositivos donde está instalado el sistema SAN.
- b) Actualización de firmware de discos en caso de ser necesario.
- c) Modificaciones en caso de ser necesarias para corregir o mejorar la seguridad y el desempeño del Software de Gestión de la Solución mediante la instalación de parches de seguridad, los que serán instalados por el proveedor durante la realización de cada visita de mantenimiento o cuando sean estas recomendaciones del fabricante.
- d) Revisión de bitácora de eventos del sistema SAN para anticipar problemas de funcionamiento a efectos de determinar las acciones que correspondan.
- e) Análisis de la utilización de espacio en disco para identificar si se conserva una cantidad adecuada de espacio libre.
- f) Reemplazo de los discos duros que requieran ser sustituidos.
- g) Revisión de cables (FIBRA), SAN Switches en el entorno operativo del sistema SAN para determinar indicios de daños (alimentación eléctrica, red de datos, temperatura ambiental).

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Barrio El Centro, Avenida Juan Ramón Molina, 1 Calle, 7 Avenida,  
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras  
P.B.X. (504) 2216-1000 / (504) 2237-2270  
www.bch.hn



### 2.3 HORARIO DE SERVICIO

El servicio de soporte de mantenimiento debe ser tanto en días y horas laborables como no laborables, fines de semana y días feriados (24x7x365), según sea el caso y en presencia del personal técnico del Departamento de Tecnología y Comunicaciones de "EL BANCO".

### 2.4 OTRAS OBLIGACIONES DE "EL CONTRATISTA".

- a) Facilitar el transporte de herramientas y del equipo necesario para el personal técnico que asigne.
- b) El servicio será prestado por personal técnico calificado y certificado, empleado directamente por el contratista y bajo su vigilancia y supervisión.
- c) Asumir la responsabilidad por daños y perjuicios que por errores o/ y omisiones, el personal técnico ocasionare al equipo, siempre que los daños sean imputables a tales trabajadores y que estos estén debidamente comprobados a juicio de "EL BANCO".
- d) Tendrá las obligaciones de carácter técnico y administrativo conforme las prácticas y naturaleza del servicio, tomando las precauciones necesarias para evitar accidentes o daños a personas, instalaciones y equipos existentes.
- e) Suministrará todo el personal y los materiales necesarios para el mantenimiento, asumiendo toda la responsabilidad técnica, administrativa y laboral incluido los pagos relacionados con el personal encargado de prestar el servicio, de manera que éste sea a entera satisfacción de "EL BANCO", así como la condición jurídica y económica del patrono frente a sus trabajadores y por consiguiente será el único responsable del personal que contrate, respecto a la observancia de las leyes y reglamentos laborales, de seguridad social, salario mínimo y demás leyes aplicables, en consecuencia, libera a "EL BANCO" de toda responsabilidad por estos conceptos, incluso en caso de accidentes de trabajo y enfermedad profesional.

**3- LOTE 3: CINCO (5) SERVIDORES SUN SPARC ENTERPRISE M4000, TRES (3) SERVIDORES SUN FIRE T2000, DOS (2) SERVIDORES SUN FIRE V440 Y CUATRO (4) SERVIDORES SUN T5140.**

### 3.1 CONDICIONES TECNICAS

- a) "EL CONTRATISTA" debe ser un representante de Sun Microsystem, fabricante de los

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Barrio El Centro, Avenida Juan Ramón Molina, 1 Calle, 7 Avenida,  
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras  
P.B.X. (504) 2216-1000 / (504) 2237-2270  
www.bch.hn



equipos M4000, T2000, V440 y T5140, objeto de este proceso.

- b) **"EL CONTRATISTA"** debe contar con personal debidamente capacitado en la administración de los servidores.
- c) **"EL CONTRATISTA"** debe brindar el soporte técnico de acuerdo a solicitud vía telefónica o correo electrónico, el cual debe prestarse en un esquema 24X7X365 (24 horas, 7 días de la semana, 365 días del año) según sea la necesidad del caso, sin costo adicional para **"EL BANCO"** y en presencia del personal técnico del Departamento de Tecnología y Comunicaciones de **"EL BANCO"**, para los siguientes equipos:
- Cinco (5) servidores Sun Sparc Enterprise M4000.
  - Tres (3) servidores Sun Fire T2000
  - Dos (2) servidores Sun Fire V440
  - Cuatro (4) servidores SUN T5140.
- d) **"EL CONTRATISTA"** debe garantizar que al término de dos (2) horas continuas como máximo después de recibido el reporte de falla del equipo, su personal se presentará en las instalaciones de **"EL BANCO"** y se mantendrá en ellas hasta dar una solución, debiendo solventar el problema en un tiempo máximo de doce (12) horas, contado a partir del momento en que la falla haya sido reportada por **"EL BANCO"**.
- e) El servicio de mantenimiento correctivo incluirá sin costo adicional para **"EL BANCO"**, todas las acciones necesarias por parte del contratista para poner en funcionamiento el equipo defectuoso; además dicho servicio incluirá en los casos que aplique, el retiro de piezas dañadas debido a la normal utilización, su reparación o sustitución por partes originales y nuevas.
- f) **"EL CONTRATISTA"** debe garantizar que todo el período de servicio, mantendrá una existencia adecuada de los repuestos, materiales y elementos para los servidores; así como materiales y elementos para su operación con mayor probabilidad de daño para los equipos, tomando en cuenta los siguientes componentes, al menos un juego por cada modelo ofertado en los casos que apliquen de:

Descripción del repuesto	Cantidad estimada durante el periodo de contrato por equipo
Memoria RAM	Al menos ocho (8) o dieciséis (16) GB de memoria, por

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Barrio El Centro, Avenida Juan Ramón Molina, 1 Calle, 7 Avenida,  
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras  
P.B.X. (504) 2216-1000 / (504) 2237-2270  
www.bch.hn



	cada servidor.
Almacenamiento	Al menos dos (2) discos duros con capacidades mínimas de ciento cuarenta y seis (146) GB por cada servidor.
Interfaces	Al menos una (1) de 2Gbps o una (1) HBA de ocho (8) Gbit por cada servidor.
Fuente de Poder	Al menos una (1) fuente de poder por cada servidor.
Ventiladoras	Al menos una (1) ventiladora para fuente de poder por cada servidor. Al menos una (1) ventiladora para el módulo de disco por cada servidor.

- g) Realizar el mantenimiento preventivo incluyendo por lo menos tres (3) visitas durante el año, las cuales serán programadas a conveniencia de **"EL BANCO"** en forma cuatrimestral, por lo que el contratista debe presentar quince (15) días hábiles posteriores a la firma del contrato, un plan sugiriendo las fechas y horas en que se realizará dicho mantenimiento a fin de lograr el acuerdo correspondiente.
- h) Entregar previo al mantenimiento preventivo y/o correctivo no crítico al menos con cinco (5) días hábiles de anticipación un documento de gobernabilidad en el que se describa en detalle las actividades y los tiempos en que se realizarán, así como los nombres de los responsables de las mismas. Las actividades a realizar deben homologarse en conjunto con el personal técnico que designe el Departamento de Tecnología y Comunicaciones de **"EL BANCO"**.
- i) Entregar como parte del mantenimiento preventivo y/o correctivo, un reporte escrito en el cual se describan las tareas realizadas, incluyendo detalles tales como comandos introducidos que muestren en formato de texto el contenido de las líneas ejecutadas y su resultado por cada servidor en el que se realice alguna configuración mostrando el detalle del procedimiento completo, como máximo ocho (8) días hábiles posteriores a la fecha del mantenimiento y en el caso que se requieran aclaraciones sobre dichas tareas, deben proporcionarlas al personal técnico que designe el Departamento de Tecnología y Comunicaciones de **"EL BANCO"**.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Barrio El Centro, Avenida Juan Ramón Molina, 1 Calle, 7 Avenida,  
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras  
P.B.X. (504) 2216-1000 / (504) 2237-2270  
www.bch.hn



- j) Como parte del servicio de mantenimiento preventivo, el contratista debe efectuar la supervisión en el traslado y reubicación de los equipos o parte de estos, previa solicitud por escrito por parte de **"EL BANCO"**.
- k) El servicio de mantenimiento incluye modificaciones en caso de ser necesarias para corregir o mejorar la seguridad y/o el desempeño del sistema operativo mediante la instalación de parches de seguridad los que serán instalados por el contratista durante la realización de cada visita de mantenimiento o cuando sea necesario siempre y cuando sean estas recomendaciones de Sun Microsystem y no ocasionen cambios que afecten a la operación normal de los equipos. Los parches que se consideren críticos serán instalados mediante notificación previa a **"EL BANCO"**.
- l) **"EL CONTRATISTA"** proporcionará a **"EL BANCO"** el medio de almacenamiento óptico (CD/ DVD) correspondiente a las nuevas versiones del sistema operativo o parches de seguridad cuando éstas estén disponibles en el mercado y serán entregadas en el paquete original del fabricante o en su defecto proveer los accesos para descarga desde el sitio oficial del fabricante en internet, sin costo adicional para **"EL BANCO"**.
- m) Brindar un servicio de soporte técnico en software que incluya la asesoría en la resolución de problemas con respecto a la configuración o uso del sistema operativo y programas relacionados con este, que hayan sido habilitados por **"EL BANCO"** debiendo entregar un servicio de mantenimiento proactivo orientado a anticipar problemas de hardware que pudieran eventualmente interrumpir la continuidad de la plataforma operativa a efecto de lograr el mayor grado de disponibilidad de los equipos.
- n) Brindar asistencia y asesoría en la implementación de servicios o componentes adicionales y en la resolución de problemas con respecto a la configuración y/o uso del sistema operativo y programas relacionados con éste, que hayan sido habilitados por **"EL BANCO"**, recomendaciones técnicas sobre cómo mejorar el rendimiento de los equipos y asistencia en procedimientos para su administración.
- o) Brindar soporte en sitio a nivel de sistema operativo, en la instalación y migración de base de datos o aplicaciones realizadas por personal de soporte de la empresa distribuidora de manejadores de base de datos o personal de **"EL BANCO"**.
- p) Brindar veinte (20) horas mensuales de soporte en sitio, con el fin de ejecutar tareas proactivas en la gestión de la plataforma tecnológica Sun Microsystem bajo contrato, dichas tareas serán acordadas en conjunto con **"EL BANCO"** como máximo diez (10) días posteriores a la firma del

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Barrio El Centro, Avenida Juan Ramón Molina, 1 Calle, 7 Avenida,  
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras  
P.B.X. (504) 2216-1000 / (504) 2237-2270  
www.bch.hn





contrato, para lo cual se definirá un plan de trabajo anual que contendrá actividades como la implementación de nuevas configuraciones a nivel de sistema operativo, análisis de capacidades instaladas, revisiones de log del software de respaldo, implementación de controles de seguridad, eventos de pruebas o contingencia real; todo en función de la necesidades que requiera "EL BANCO"; estas tareas se realizarán en las horas acordadas de forma semanal debiendo presentar por parte del contratista un informe mensual de ejecución.

- q) Brindar apoyo técnico en la configuración del sistema operativo para soportar aplicaciones adquiridas con terceros, en conjunto con los especialistas del producto y personal técnico que "EL BANCO" disponga.
- r) Brindar sin costo alguno para "EL BANCO" acceso a plataformas o esquemas de capacitación con material del fabricante (en sitio e-Learning, b-Learning entre otros), al menos a tres (3) empleados que "EL BANCO" designe; para entrenamiento en distintos temas relevantes, entre otros: Sistema Operativo Solaris 10/11 o superior, desarrollo de ambientes operativos Solaris y tecnología java. Por lo que "EL CONTRATISTA" debe presentar un plan de capacitación quince (15) días posteriores a la firma del contrato, sugiriendo el método, las fechas y las horas a fin de lograr el acuerdo correspondiente.

### 3.2 ACTIVIDADES QUE DEBE REALIZAR "EL CONTRATISTA" EN CADA VISITA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO

- a) Generar al menos un diagnóstico (Explorer) completo en los servidores, previo y después de cada mantenimiento, para determinar que el equipo mantiene la misma configuración inicial (memoria, CPU, discos internos, discos externos, tarjeta de red).
- b) Limpieza general externa e interna utilizando material antiestático en todos los componentes electrónicos para los servidores y diagnóstico general del hardware y de configuraciones de cada servidor así como revisión y mantenimiento de dispositivos electromecánicos como ser, unidades de CD / DVD y otros.
- c) Actualización de firmware e instalación de actualizaciones, "upgrades" y/o parches de seguridad en caso de ser necesarios para cada servidor.
- d) Modificaciones, en caso de ser necesarias, para corregir o mejorar la seguridad y el desempeño del software de Gestión de la Solución del Chasis mediante la instalación de parches de seguridad, los que serán instalados por el proveedor durante la realización de cada visita de mantenimiento o cuando sean estas recomendaciones del fabricante.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Barrio El Centro, Avenida Juan Ramón Molina, 1 Calle, 7 Avenida,  
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras  
P.B.X. (504) 2216-1000 / (504) 2237-2270  
www.bch.hn



- e) Limpieza general interna del gabinete o rack donde esta instalados los servidores.
- f) Revisión de bitácora de eventos de los servidores y chasis para anticipar problemas de funcionamiento a efectos de determinar las acciones que correspondan.
- g) Reemplazar sin costo alguno, las partes que requieran ser sustituidas.
- h) Revisión de cables en el entorno operativo de los equipos para determinar indicios de daños (alimentación eléctrica, red de datos, temperatura ambiental).

### 3.3 HORARIO DE SERVICIO

El servicio de mantenimiento debe ser tanto en días y horas laborables como no laborables, fines de semana y días feriados (24x7x365), según sea el caso y en presencia del personal técnico del Departamento de Tecnología y Comunicaciones de **"EL BANCO"**.

### 3.4 OTRAS OBLIGACIONES DE "EL CONTRATISTA".

- a) Facilitar el transporte de herramientas y del equipo necesario para el personal técnico que asigne.
- b) El servicio será prestado por personal técnico calificado y certificado, empleado directamente por **"EL CONTRATISTA"** y bajo su vigilancia y supervisión.
- c) Asumir la responsabilidad por daños y perjuicios que por errores o/y omisiones, el personal técnico ocasionare al equipo, siempre que los daños sean imputables a tales trabajadores y que estos estén debidamente comprobados a juicio de **"EL BANCO"**.
- d) Tendrá las obligaciones de carácter técnico y administrativo conforme las prácticas y naturaleza del servicio, tomando las precauciones necesarias para evitar accidentes o daños a personas, instalaciones y equipos existentes.
- e) Suministrará todo el personal y los materiales necesarios para el mantenimiento, asumiendo toda la responsabilidad técnica, administrativa y laboral incluido los pagos relacionados con el personal encargado de prestar el servicio, de manera que éste sea a entera satisfacción de **"EL BANCO"**, así como la condición jurídica y económica del patrono frente a sus trabajadores y por consiguiente será el único responsable del personal que contrate, respecto a la observancia de las leyes y reglamentos laborales, de seguridad social, salario

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Barrio El Centro, Avenida Juan Ramón Molina, 1 Calle, 7 Avenida,  
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras  
P.B.X. (504) 2216-1000 / (504) 2237-2270  
www.bch.hn



mínimo y demás leyes aplicables, en consecuencia, libera a “EL BANCO” de toda responsabilidad por estos conceptos, incluso en caso de accidentes de trabajo y enfermedad profesional.

#### **CLAUSULA QUINTA** **DE LAS GARANTÍAS**

##### **1.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:**

“EL CONTRATISTA” se obliga a entregar a “EL BANCO” una Garantía de Cumplimiento de Contrato por el valor de **SEISCIENTOS DIECISÉIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN LEMPIRAS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (L616,561.58)**, equivalente al quince por ciento (15%) del monto total del presente Contrato, para garantizar la ejecución y el fiel cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas, plazos, condiciones y obligaciones de cualquier tipo especificadas en este Contrato, la cual estará vigente hasta tres (3) meses después del plazo de ejecución del presente Contrato.

La no presentación de esta garantía conforme lo estipulado en el párrafo anterior, dará lugar a la resolución del Contrato sin derivar responsabilidad alguna para “EL BANCO”, así como a la ejecución de la Garantía de Mantenimiento de la Oferta presentada por “EL CONTRATISTA” junto con su oferta en la Licitación Pública No.22/2015.

#### **CLÁUSULA SEXTA** **CONDICIONES DE LAS GARANTÍAS**

Las garantías bancarias y/o fianzas deben hacer referencia al presente Contrato y contener las siguientes Cláusulas Obligatorias:

**"LA PRESENTE GARANTÍA SERÁ EJECUTADA POR EL CIEN POR CIENTO (100%) DE SU VALOR POR SIMPLE REQUERIMIENTO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS, ACOMPAÑADO DE UN CERTIFICADO DE INCUMPLIMIENTO".**

**"EL VALOR DE ESTE DOCUMENTO PODRÁ HACERSE EFECTIVO A FAVOR DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS, DESPUES DE LA FECHA DE SU VENCIMIENTO, SIEMPRE Y CUANDO EL REQUERIMIENTO DE PAGO SE REALICE DENTRO DEL PLAZO DE VIGENCIA DE DICHO DOCUMENTO".**

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Barrio El Centro, Avenida Juan Ramón Molina, 1 Calle, 7 Avenida,  
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras  
P.B.X. (504) 2216-1000 / (504) 2237-2270  
www.bch.hn



## **“EN CASO DE CONTROVERSI A ENTRE LAS CONDICIONES PARTICULARES O GENERALES Y LAS ESPECIALES, PREVALECI ERÁN ESTAS ÚLTIMAS”**

En el texto de las garantías no deben adicionarse cláusulas que anulen o limiten estas cláusulas obligatorias.

Asimismo, las garantías que se emitan a favor de “**EL BANCO**”, serán solidarias, incondicionales, irrevocables y de realización automática, debiendo mantener el mismo valor por el plazo que se ha estipulado para cada una de ellas.

Dichas garantías deben ser extendidas en Honduras a favor de “**EL BANCO**”, en o dólares y podrán consistir en cheque certificado, garantía bancaria o fianza, emitidas por una institución bancaria o institución de seguros que opere legalmente en el país.

También se aceptarán como garantías los bonos del Estado representativos de obligaciones de la deuda pública, en este caso la garantía debe inscribirse en el Registro del Banco Central de Honduras en el que figuren anotados dichos valores, quedando inmovilizados y afectos a las obligaciones garantizadas con excepción, en este último caso, de los rendimientos que generen.

Para que las garantías bancarias o fianzas mencionadas en la cláusula anterior sean aceptadas por “**EL BANCO**”, deben ser acompañadas de una Declaración Jurada extendida por el representante legal del banco o compañía aseguradora, cuya firma debe estar autenticada ante Notario, dicho representante debe expresar en la misma que quienes suscribieron la garantía poseen firma autorizada para emitir tales documentos de acuerdo al Artículo 242 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, asimismo, en dicha Declaración se hará constar que su representada emitió dicha garantía y que no se encuentra comprendida en alguna de las situaciones señaladas en los literales a), b) y c) del Artículo 241 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; así como de aceptar la obligación estipulada en el literal d) del mismo Artículo. 0

### **CLÁUSULA SEPTIMA** **SANCIONES PECUNIARIAS**

Sin perjuicio del cumplimiento del contrato respectivo por parte del contratista, por las demoras no justificadas en la prestación de los servicios objeto de la presente licitación, “**EL BANCO**” aplicará al contratista una multa por cada día calendario de atraso, la cantidad de **SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO LEMPIRAS CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (L 7,398.74)**, por demoras no justificadas en la ejecución de cumplimiento de la obligación, de conformidad con lo dispuesto en las disposiciones generales del presupuesto de ingresos y egresos de la república vigente, el porcentaje será de cero punto dieciocho por ciento (0.18%), sobre el saldo del monto del contrato, conforme con lo dispuesto en las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Barrio El Centro, Avenida Juan Ramón Molina, 1 Calle, 7 Avenida,  
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras  
P.B.X. (504) 2216-1000 / (504) 2237-2270  
www.bch.hn



Egresos de la República, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones establecidas en este contrato u otra disposición legalmente aplicable.

Si la demora no justificada diese lugar a que el pago acumulado por la multa aquí establecida ascendiera al diez por ciento (10%) del valor de este Contrato, "EL BANCO" podrá considerar la resolución total del mismo, sin incurrir por esto en ninguna responsabilidad de su parte.

#### **CLÁUSULA OCTAVA** **CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN**

No se permitirá la cesión ni la subcontratación, por consiguiente, es entendido por las partes que "EL CONTRATISTA" no podrá transferir, asignar, cambiar, modificar, traspasar su derecho de recibir pagos o tomar cualquier disposición que se refiera al Contrato, sin previo consentimiento por escrito de "EL BANCO". Si así sucediese, la cesión o subcontratación, será considerada como incumplimiento del mismo.

#### **CLÁUSULA NOVENA** **OBLIGACIONES LABORALES DE "EL CONTRATISTA"**

"EL CONTRATISTA" asume en forma directa y exclusiva, en su condición de patrono, todas las obligaciones laborales y de seguridad social con el personal que asigne a las labores de revisión, prueba, reparación y soporte de los bienes objeto de este contrato y otros servicios relacionados y cualquier otro personal relacionado con el cumplimiento del mismo, relevando completamente a "EL BANCO" de toda responsabilidad al respecto, incluso en caso de accidentes de trabajo o enfermedad profesional y además a responder por cualquier daño o deterioro que en ocasión de la ejecución del Contrato se cause a los bienes de "EL BANCO".

#### **CLÁUSULA DÉCIMA** **MEDIDAS DE SEGURIDAD, CONFIDENCIALIDAD Y AUDITORÍA**

"EL CONTRATISTA" se obliga a cumplir las medidas de seguridad que "EL BANCO" tiene establecidas, para cuyo propósito acatará lo conducente con el Departamento de Seguridad de "EL BANCO", a efecto de instruir a su personal sobre el cumplimiento de tales medidas.

Considerando la naturaleza de la información suministrada en todo el proceso de este contrato, "EL CONTRATISTA" se compromete a mantener en absoluta confidencialidad la información, configuraciones técnicas, manuales y procedimientos propiedad de "EL BANCO" a las cuales

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Barrio El Centro, Avenida Juan Ramón Molina, 1 Calle, 7 Avenida,  
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras  
P.B.X. (504) 2216-1000 / (504) 2237-2270  
[www.bch.hn](http://www.bch.hn)



eventualmente tenga acceso durante la ejecución de su trabajo, siendo responsable por los daños y perjuicios que por la divulgación de la misma pueda acarrear contra **"EL BANCO"**.

**"EL BANCO"** se reserva el derecho de realizar auditorías por parte de terceros o personal interno, sobre los servicios suministrados por **"EL CONTRATISTA"**.

### **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA** **RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

**"EL BANCO"** ejercerá su derecho para resolver o dar por terminado el presente Contrato en los siguientes casos:

- a) El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas por parte de **"EL CONTRATISTA"**.
- b) La falta de constitución de las garantías a cargo de **"EL CONTRATISTA"**, dentro de los plazos correspondientes.
- c) La sentencia firme emitida por tribunal competente en la cual se declare que la empresa o su representante están comprendidos en ninguno de las inhabilidades, prohibiciones, ni situaciones irregulares a que se refiere la Ley Especial Contra el Lavado de Activos y demás legislación que rige la materia.
- d) La muerte de **"EL CONTRATISTA"** Individual si no pudieren concluir el contrato sus sucesores, o la disolución de la sociedad mercantil. (Incorporar según proceda).
- e) La declaración de quiebra o de suspensión de pagos de **"EL CONTRATISTA"** o su comprobada incapacidad financiera.
- f) Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevivientes a la celebración de Contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionalmente su ejecución.
- g) El mutuo acuerdo de las partes.
- h) Los motivos de interés públicos sobrevivientes a la celebración del presente Contrato que imposibilitan su ejecución.
- i) En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales, que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menor a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, de conformidad con las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente para este año.
- j) Las demás que establezca expresamente este Contrato y la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

Cuando la resolución se deba a causas imputables a **"EL CONTRATISTA"**, **"EL BANCO"** la declarará de oficio y hará efectiva la Garantía de Cumplimiento.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Barrio El Centro, Avenida Juan Ramón Molina, 1 Calle, 7 Avenida,  
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras  
P.B.X. (504) 2216-1000 / (504) 2237-2270  
[www.bch.hn](http://www.bch.hn)



“EL BANCO” podrá en cualquier momento resolver el contrato, sin que mediare fuerza mayor, si “EL CONTRATISTA” incumpliera de manera relevante alguna de las obligaciones que asume y que sean significativas para la entrega oportuna del bien y la adecuada prestación de los servicios derivados del presente Contrato.

En especial, sin que ésta enumeración sea taxativa, constituyen causales de incumplimiento del contrato por “EL CONTRATISTA” las siguientes:

- a) La transferencia, aunque fuese parcial, de las obligaciones que asume sin previa autorización de “EL BANCO”.
- b) La inobservancia de las condiciones generales y especiales del contrato.
- c) Las demás que establezca expresamente este contrato, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

La notificación de la resolución del contrato se hará por escrito, a partir de la cual se considerará efectiva la misma, explicando en la nota los motivos en que tal acción se fundamenta.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA** **DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO**

Forman parte de este Contrato, con derechos y obligaciones de igual eficacia entre las partes, los documentos siguientes:

- a) El Pliego de Condiciones de la Licitación Pública No.22/2015, sus anexos y enmiendas.
- b) La documentación técnica y legal presentada por “EL CONTRATISTA”.
- c) La Oferta Económica presentada por “EL CONTRATISTA”.
- d) Las Fianzas y Garantías.
- e) La Resolución No. 543-12/2015, emitida por el Directorio de “EL BANCO” el 23 de diciembre de 2015
- f) Los demás documentos complementarios que se hayan originado de esta transacción y en general toda la correspondencia que se gire entre las partes contratantes.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA** **CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR**

Se entenderá por fuerza mayor o caso fortuito, todo acontecimiento que no ha podido preverse o que, previsto, no ha podido resistirse y que impide el exacto cumplimiento de las obligaciones

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Barrio El Centro, Avenida Juan Ramón Molina, 1 Calle, 7 Avenida,  
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras  
P.B.X. (504) 2216-1000 / (504) 2237-2270  
[www.bch.hn](http://www.bch.hn)



contractuales, tales como: catástrofes provocadas por fenómenos naturales, accidentes, huelgas, guerras, revoluciones o sediciones, naufragio e incendios.

El incumplimiento total o parcial por parte de "EL CONTRATISTA" sobre las obligaciones que le corresponden de acuerdo con el presente contrato, no será considerado como incumplimiento si se atribuye caso fortuito o fuerza mayor, debidamente justificado.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA** **VIGÉNCIA O VALIDEZ**

- a) **Lote No.1:** Referente al servicio de soporte de mantenimiento preventivo y correctivo para dos (2) librerías de cinta marca SUN STORAGE TEK SL24 TAPE AUTOADER con tecnología LT04, por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 diciembre del 2016.
- b) **Lote No. 2:** Referente al servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para tres (3) soluciones de almacenamiento en red SAN AMS-2100, por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del 2016.
- c) **Lote No.3:** Referente al servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para cinco (5) servidores SUN SPARC ENTERPISE M4000, 3 servidores SUN FIRE T2000, 2 servidores SUN FIRE V440 Y 4 servidores SUN T5140, por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del 2016.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA** **JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA**

Para definir cualquier situación controvertida que no pudiese solucionarse conciliatoriamente, ambas partes expresamente se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras correspondiente del Departamento de Francisco Morazán de la República de Honduras

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA** **NORMAS APLICABLES**

En lo no previsto en el presente Contrato y en sus documentos integrantes, serán aplicables las normas contenidas en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, lo previsto en la Resolución

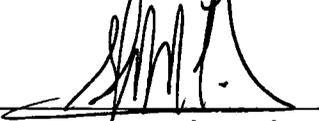
*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

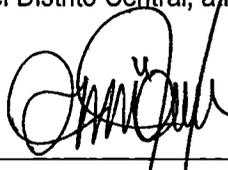
Barrio El Centro, Avenida Juan Ramón Molina, 1 Calle, 7 Avenida,  
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras  
P.B.X. (504) 2216-1000 / (504) 2237-2270  
www.bch.hn



No. 543-12/2015, emitida por el Directorio de "EL BANCO" el 23 de diciembre de 2015 y la demás legislación que rige la materia.

En fe de lo cual y para constancia, suscribimos ante testigos el presente contrato, en tres (3) textos de un mismo contenido, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los nueve (09) días del mes de febrero del año dos mil dieciséis (2016).

  
GERMAN DONALD DUBÓN TRÓCHEZ  
GERENTE a.i.  
BANCO CENTRAL DE HONDURAS

  
MARIA IRENE FONSECA ANDRADE  
"EL CONTRATISTA"



Por   
GUSTAVO ADOLFO FONSECA  
TESTIGO

  
MARLEN ESTER RIVAS  
TESTIGO

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Barrio El Centro, Avenida Juan Ramón Molina, 1 Calle, 7 Avenida,  
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras  
P.B.X. (504) 2216-1000 / (504) 2237-2270  
www.bch.hn